

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: ESE-CSA-045-2026	
FECHA DEL CONTRATO:	ENERO 1 DE 2026
CONTRATANTE:	ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES
REPRESENTANTE LEGAL:	ARVEY ALEXANDER ZAMBRANO ANDRADE
CONTRATISTA:	SP SISTEMAS PALACIOS LTDA
NIT. N°	900163149-2
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	CALLE 2 # 22 – 75 BARRIO BACHUE MUNICIPIO: San Juan de Pasto (N). CEL: EMAIL:
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 MESES – DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DE INICIO:	1 DE ENERO DE 2026
VALOR:	\$5.778.180

Entre los suscritos a saber, de una parte, ARVEY ALEXANDER ZAMBRANO ANDRADE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 1089242719, obrando en nombre y representación legal de la ESE CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES (NARIÑO), con NIT 900142446-5, por una parte, y por la otra, FABIO GERARDO PALACIOS LEITON, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.288.258, representante legal de SP SISTEMAS PALACIOS Ltda., con NIT. 900163149-2, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA**, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1. Que la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES, mediante Acuerdo número 9 del 19 de noviembre de 2025 aprobó el estatuto contractual, por medio del cual se reglamentan el régimen de contratación que regirá para la Empresa. 2. Que en el mismo se establecen los requisitos y normas a seguir para la contratación directa. 3. Que como finalidad fundamental de la ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES (NARIÑO) es producir servicios de salud y gestiones administrativas eficientes y efectivas, que cumplan con las normas de calidad establecidas. 4. Que para el cabal cumplimiento de la misión de la E.S.E. Centro de Salud de Los Andes y funcionamiento administrativo y asistencial y facilitar los elementos de registro e información a las diferentes áreas de la E.S.E. Centro de Salud de Los Andes, es necesario realizar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA para la E.S.E. Centro de Salud de Los Andes, para garantizar calidad, información, elementos de trabajo y oportunidad en atención a los usuarios de los servicios de salud del Municipio de Los Andes (Nariño) y área de influencia. 5. Que SISTEMAS PALACIOS, cumple con los requisitos necesarios para el desarrollo del objeto a contratar. 6. Que este compromiso se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000045 expedido el primero (01) de enero de 2026. 7. Que el presente contrato se celebra de acuerdo con Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Los Andes, Ley 100 de 1994 y los principios de la contratación pública contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA prestará al CONTRATANTE el SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA A LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS

Proyectó: Jhonny Madroñero	Revisó: Carlos Cadena	Aprobó: Alexander Zambrano
Cargo: Coordinación de contratación	Cargo: Subgerente	Cargo: Gerencia
Original: Secretaría de Gerencia	Copia: Archivo Central	Folios: 3



E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES			
NIT. 900142446-5			
LOS ANDES - NARIÑO			
CONTRATACION			
VERSION 1	VIGENCIA 2025	CÓDIGO MP03-GJ-CO-02	PÁGINA 2 de 5

ANDES, destinados al buen funcionamiento administrativo, presentación de informes y facilitar los elementos de registro e información a las diferentes áreas entre otros, servicio que deberá prestar de forma continua las veinticuatro (24) horas del día hasta el vencimiento del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Prestar el servicio de Internet Banda Ancha a la Empresa CONTRATANTE dentro del término del presente contrato, según propuesta de servicio presentada por EL CONTRATISTA. 2) Direccionar el servicio de Internet Banda Ancha en las áreas que la Empresa CONTRATANTE vea conveniente. 3) Garantizar el servicio oportuno, calidad de la conexión y velocidad incluida en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4) Expedir y entregar la factura mensualmente en secretaría de Gerencia, correspondiente al servicio de internet banda ancha. 5) EL CONTRATISTA se hará responsable por el cuidado y mantenimiento de los equipos instalados para la prestación del servicio de Internet Banda Ancha. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato de servicios. **PARAGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA asumirá los costos de los materiales y herramientas necesarias utilizadas para cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA dejara de prestar el servicio de Internet Banda Ancha o de cumplir los fines del contrato ya que el servicio de Internet Banda Ancha es de vital importancia para el funcionamiento administrativo de las diferentes áreas de la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN.-** El cumplimiento del presente contrato de servicios referidos en el objeto y según las obligaciones del mismo, se harán hasta cumplir la fecha de terminación del contrato. La fecha máxima de duración de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, periodo que empezará a ejecutarse a partir de su perfeccionamiento. **PARAGRAFO: SUPERVISION:** La supervisión del contrato está a cargo de la Subgerente Administrativa y Financiera de la E.S.E. Centro de Salud de Los Andes, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor del presente Contrato es por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. (\$5.778,180.00). **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato en Doce (12) cuotas, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/TE. (\$481.515.00), cada una. **PARAGRAFO:** El pago se hará mes vencido, previo el cumplimiento y expedición de factura además de los requisitos administrativos y la certificación expedida por el supervisor del contrato designado por la ESE CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES, en donde conste la prestación del servicio a satisfacción por parte DEL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del presente contrato será de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento el día primero (01) enero al Treinta y uno de (31) de Diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.-** En la celebración y ejecución del presente contrato, tanto EL CONTRATISTA como la ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES (NARIÑO) se sujetaran al cumplimiento de los deberes y derechos que pudieren derivarse del presente contrato estipulados el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla en curso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; asimismo expresa que conoce y acepta el régimen jurídico aplicable al presente contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento de que al CONTRATISTA llegue a afectarle alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes, de

Proyectó: Jhonny Madroñero	Revisó: Carlos Cadena	Aprobó: Alexander Zambrano
Cargo: Coordinación de contratación	Cargo: Subgerente	Cargo: Gerencia
Original: Secretaría de Gerencia	Copia: Archivo Central	Folios: 3



E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES			
NIT. 900142446-5			
LOS ANDES - NARIÑO			
CONTRATACION			
VERSION 1	VIGENCIA 2025	CÓDIGO MP03-GJ-CO-02	PÁGINA 3 de 5

conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de La Ley 80 de 1993, deberá ceder el contrato previa autorización y aceptación de la ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES (NARIÑO) y si esto no es posible, deberá renunciar a la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, la ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES (NARIÑO) podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, la ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES (NARIÑO), entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su suspensión. En este último caso se hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y se ordenará la liquidación del mismo en el estado en el que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual prórroga de plazo del Contrato. La imposición de multas se hará mediante resolución motivada expedida por la ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES (NARIÑO), en la cual se expresarán la causa que dieron lugar a ellas, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía constituida. El pago de dichas multas no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de las responsabilidades u obligaciones que emanen del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a pagar a la ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES (NARIÑO), como consecuencia del incumplimiento que impida la terminación del Contrato o aquel se verifique llegado el último día del plazo para el cumplimiento en las obligaciones, una pena equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 777 de 1992, la participación de cada una de las partes en este contrato, es de su exclusiva competencia. En consecuencia la ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES (NARIÑO), no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que EL CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.-** La ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES (NARIÑO) podrá declarar la caducidad del contrato cuando quiera que se presente alguna de las causales prevista en los artículos 5º (Numeral 5º) y 18 de la Ley 80 de 1993 o en otras leyes aplicables a este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.-** La E.S.E. Centro de Salud de Los Andes podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato en los casos y con el procedimiento consagrados en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993 con arreglo a los requisitos y condiciones estipuladas en esas mismas disposiciones. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: NO VINCULACION LABORAL DEL CONTRATISTA.** El presente contrato no genera en ningún caso relación laboral que le otorgue al CONTRATISTA el derecho al pago de salarios y prestaciones sociales o indemnizaciones de naturaleza laboral, todo ello de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES (NARIÑO) DE RELACIONES CONTRACTUALES CON TERCEROS.** Todos los compromisos contractuales pactados con terceros que se deriven del desarrollo del presente contrato, en particular aquellos de tipo laboral, son de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, por lo tanto la ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES (NARIÑO) no adquiere ningún tipo de vínculo contractual o laboral con los terceros involucrados. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATACIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo previa y expresa autorización de la ESE CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES (NARIÑO). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en el que conste tal evento, sin que para efectos

Proyecto: Jhonny Madroñero	Revisó: Carlos Cadena	Aprobó: Alexander Zambrano
Cargo: Coordinación de contratación	Cargo: Subgerente	Cargo: Gerencia
Original: Secretaría de Gerencia	Copia: Archivo Central	Folios: 3



3206389869



contactenos@eselosandes-sotomayor-narino.gov.co
gerencia@eselosandes-sotomayor-narino.gov.co

E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES			
NIT. 900142446-5			
LOS ANDES - NARIÑO			
CONTRATACION			
VERSION 1	VIGENCIA 2025	CÓDIGO MP03-GJ-CO-02	PÁGINA 4 de 5

de la duración del contrato se compute el de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:- GARANTIAS:** Atendiendo a lo dispuesto en el inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se requiere la constitución de garantías, teniendo en cuenta el objeto del contrato, la cuantía y la forma de pago.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración de la E.S.E. o a terceros. Igualmente será responsable por la ejecución del contrato en los términos establecidos bajo los principios del estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015), los acuerdos internos de la E.S.E. Centro de Salud Los Andes que regulan el estatuto interno de contratación y demás normas y/o acuerdos de la E.S.E. C.S.A., que los modifiquen, adicionen, aclaren y/o sustituyan.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUBORDINACIÓN DE LA CUANTIA Y DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- La ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES (NARIÑO) hará los pagos derivados del valor del presente contrato, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales existentes en el Código 212020200804 denominado Servicios Públicos y Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2026000045 expedido el primero Enero de 2026, del presupuesto de gastos de la ESE CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES (NARIÑO) para la vigencia fiscal 2026.

CLAUSULA VIGÉSIMA: GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA, según las disposiciones legales Vigentes.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio, el Municipio de Los Andes (Departamento de Nariño).

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal y para su legalización y pago del cumplimiento de los demás requisitos solicitados.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Representante Legal de la firma CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el Artículo 442 del Código Penal Colombiano.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Acuerdan las partes contratantes que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente a conciliación entre las partes en litigio; para ello, suscitado el conflicto, recurrirán al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pasto. a- En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pasto. Los Árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pasto. A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal en el Centro, las partes delegarán expresamente en el Director del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pasto la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de Pasto. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en los Decretos 2279 de 1989, 2651 de 1991 y 1818 de 1998, la Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998, 1563 de 2012 y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el

Proyectó: Jhonny Madroñero	Revisó: Carlos Cadena	Aprobó: Alexander Zambrano
Cargo: Coordinación de contratación	Cargo: Subgerente	Cargo: Gerencia
Original: Secretaría de Gerencia	Copia: Archivo Central	Folios: 3



E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES			
NIT. 900142446-5			
LOS ANDES - NARIÑO			
CONTRATACIÓN			
VERSION	VIGENCIA	CÓDIGO	PÁGINA
1	2025	MP03-GJ-CO-02	5 de 5

momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas: b- El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros, salvo en asuntos de menor cuantía (inferior a 400 smmlv), en el cual habrá un (1) solo árbitro. c- La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pasto. d- El término para proferir el laudo será el establecido en la Ley 6 meses), prorrogable en las condiciones que la misma señala. e- El Tribunal decidirá en derecho. f- El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Pasto en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pasto, siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento". **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- OTROS REQUISITOS A CARGO DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que se relacionan a continuación: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000045 expedido el cuatro de Enero de 2026. 2. Certificado de existencia y representación de la Empresa CONTRATISTA expedida por la Cámara de Comercio. 3. Certificado del número de identificación tributaria de la Empresa CONTRATISTA expedido por la DIAN, 4. El Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 5. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 6. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional. 7. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TITULO EJECUTIVO.-** Las partes aceptan que las obligaciones contraídas con este instrumento constituyen título ejecutivo en los términos y para los efectos de que trata el Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil. El presente Contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes CONTRATANTES y la expedición del registro presupuestal. Para constancia firmamos en Los Andes (Nariño), al primer (01) día del mes de enero del año dos mil Veintiséis (2026).


ARVEY ALEXANDER ZAMBRANO ANDRADE
Gerente E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES
EL CONTRATANTE


FABIO GERARDO PALACIOS LEITON.
Representante legal
SP SISTEMAS PALACIOS Ltda.
EL CONTRATISTA

Proyectó: Jhonny Madroñero	Revisó: Carlos Cadena	Aprobó: Alexander Zambrano
Cargo: Coordinación de contratación	Cargo: Subgerente	Cargo: Gerencia
Original: Secretaría de Gerencia	Copia: Archivo Central	Folios: 3

